



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL BOGOTA  
Grupo Jurídico ( Bogota)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202434200000033641

Bogotá D.C., 2024-02-08

Señor:

**LUQUEIDO FRANCISCONI VARGAS**

Dg 63 bis S 73F-32 Barrio Espino, Localidad ciudad Bolivar.

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

**Asunto:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N°006 DEL 08-02-2024

Conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, mediante el presente, se notifica la Resolución No. 006 de fecha 08 de febrero de 2024, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso No. 4370 de 2023.

Se advierte que contra la Resolución No. 006 de fecha 08 de febrero de 2024 no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

Finalmente se informa que, para efectos de consulta, el expediente N° 4370 de 2023 se encuentra en custodia de la oficina del Grupo Jurídico-Jurisdicción de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, ubicada en el segundo piso, del edificio localizado en la Av Cra. 50 N° 26-51 en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo, para en caso de requerir orientación y/o información relacionada con el proceso, por favor comunicarse a la línea fija 3241900 ext. 106075, o a los correos electrónicos [Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co), [Leidy.Pilaquinga@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Pilaquinga@icbf.gov.co), [Cindy.camargo@icbf.gov.co](mailto:Cindy.camargo@icbf.gov.co).

Cordialmente,

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bogotá

Anexos: dos (02) folios adversos.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Profesional Especializado – Grupo jurídico- Jurisdicción Coactiva



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA  
Av. Cra 50 N° 26-51  
PBX: 3241900 ext 106075

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Avenida al usuario: (57-1) 4722600 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@postcol.com.co

**Destinatario:**  
 Nombre Razón Social: LUCHEIDO FRANCISCONI VARGAS  
 Dirección: Dg 63 bis S 73F - 32 Barrio el Espino, Localidad ciudad Bolívar  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11921552

**Remitente:**  
 Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL  
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Cen - Bogotá  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11921000

**472**  
**595**  
**1111**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CC RECO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC-CENTRO  
 Fecha de emisión de correo: 09/02/2024 14:14:53

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL  
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Cen - Bogotá  
 Referencia: 202434200000030841  
 Teléfono: NITFC-CRT.1899899238  
 Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Nombre/Razón Social: LUCHEIDO FRANCISCONI VARGAS  
 Dirección: Dg 63 bis S 73F - 32 Barrio el Espino, Localidad ciudad Bolívar  
 Tel: Código Postal: 11921552  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Diga Contenedor: Código Operativo: 111566

Observaciones del cliente:  
 J.P. Sánchez  
 P. Sánchez

Valores  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 200  
 Valor Declarado(grams): \$0  
 Valor Flete: \$6.750  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.750 COP



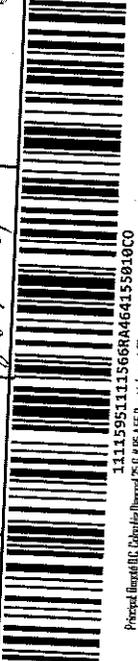
**RA464155010CO**

**Causa/ Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No connotado
<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AG	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Tel: Hora: (C.C.)  
 Gestión de entrega: (distribuidor)  
 C.C.:  
 Ter: (distribuidor)

UAC-CENTRO  
 1111  
 595



El usuario debe expresar constancia que las correcciones del correo que se encuentran publicadas en la página web, A-72, están basadas en datos procedentes para su propia información y no representan un reclamo de servicio al cliente. Para más información consulte el folleto de Internet www.72.com.co

11115951111566RA464155010CO  
 C.C. 1032301000

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 006

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4370-2023  
DEUDOR: LUQUEIDO FRANCISCONI VARGAS CC. 13.761.849

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 3066 del 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 27 de diciembre de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 4370 de 2023, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de enero de 2021, aclarada mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad N° 150013160-001-2018-00381-00, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 128 del 27 de diciembre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **LUQUEIDO FRANCISCONI VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.761.849**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de enero de 2021, aclarada mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad N° 150013160-001-2018-00381-00, el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$770.412)** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que, el mandamiento de pago fue notificado personalmente al deudor el 17 de enero de 2024.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **LUQUEIDO FRANCISCONI VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.761.849**, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia de fecha 21 de enero de 2021, aclarada mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad N° 150013160-001-2018-00381-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **LUQUEIDO FRANCISCONI VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.761.849**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-34200-40-6

en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

  
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Funcionaria Ejecutora

CLASIFICADA

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

«4-72»  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input checked="" type="checkbox"/> Devuelto
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Concedido	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> No Concedido	<input type="checkbox"/> No Concedido

**BLANCA COMBITA**

Fecha: DIA MES AÑO  
 DIA MES AÑO  
 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: *Blanca Combita*

Centro de distribución: *Blanca Combita*

Observaciones: *Blanca Combita*

Observaciones: *Blanca Combita*

